



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0033687/2012 y su agregado Expte. 0051509/2012, por el cual el Ing. Héctor ZANONI en carácter de Secretario General de la Asociación Gremial Docente solicita la derogación de toda normativa positiva y/o consuetudinaria que imponga a los docentes la obligación de llenar el denominado FORMULARIO "C"; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se advierte que no se trata de un reclamo colectivo, sino de un reclamo que hace a los intereses individuales de los docentes de esta Unidad Académica, por lo que para intentar una demanda de tal naturaleza resulta necesario la conformidad de cada uno de los Docentes involucrados;

Que ésta posición se encuentra sustentada en el Artículo 23 de la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales, que expresamente dispone:

*"La asociación, a partir de su inscripción adquirirá personería jurídica y tendrá los siguientes derechos:*

- a) *peticionar y representar, a solicitud de parte, los intereses individuales de sus afiliados".*

Que asimismo en el Artículo 22° del Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23551, establece:

*"Para representar los intereses individuales de los trabajadores deberá acreditar el consentimiento por escrito, por parte de los interesados, del ejercicio de dicha tutela";*

Que la normativa que invoca el Secretario General del ADEFYN, Artículos 50, 51 y 58 de estatuto Universitario, son de las denominadas de principio programático, es decir que son aquellas disposiciones a través de las cuáles el poder constituyente, en vez de regular directa o inmediatamente determinados intereses, se limita únicamente a trazar los principios para ser cumplidos por sus órganos como programas de sus respectivas actividades;

Que este tipo de normas acentúan la discrecionalidad del órgano que pretende aplicarlas, pues con ella se indican ciertos principios definidos, es decir que para que resulten operativas debe dictarse la normativa específica y que para ello esta Facultad ha dictado las Ordenanzas HCD 1/1999, 5/2007 y 4/2009 las que han sido ordenadas por Resolución N° 745-T-10, que regulan particularmente su organización académico administrativa.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Precepto al que deben someterse los docentes que ingresan a la misma y que constituyen lo que se denomina "obligaciones docentes";

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 51205, a fs. 06 y 06 vta., cuyo criterio se comparte;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar por formal y sustancialmente improcedente la presentación Interpuesta por el Ing. Héctor ZANONI, en su carácter de Secretario General de la Asociación Gremial Docente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (ADEFYN).

Art. 2º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente al interesado y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZAROL  
VICEDECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 1181 -HCD- 2012.-

